



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

### **ALCALDIA**

#### **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

##### **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, la M.I. Municipalidad de Guayaquil, representada para efectos de este instrumento, por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal de la Alcaldía, y Abg. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, por delegación de los señores Alcalde de Guayaquil y Procurador Síndico Municipal, respectivamente; y, por otra parte la **"FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL"**, representada legalmente por el ingeniero Eduardo Salgado Manzano, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, parte a la que en adelante se denominará **"LA FUNDACIÓN"**. Las partes dejan constancia de la buena fe convencional.

##### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- 2.1. Mediante Acuerdo Ministerial No. 5519 del 1 de febrero del 2002, el Subsecretario de Bienestar Social del Litoral aprobó el Estatuto y concedió personería jurídica a la "Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil", con domicilio en el cantón Guayaquil.
- 2.2. La FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene como fin conseguir la transformación, mejoramiento, administración y mantenimiento de la Terminal Terrestre de Guayaquil y de sus instalaciones; así mismo, efectuar la construcción, administración y mantenimiento de la nueva Terminal Terrestre de Guayaquil, o nuevas terminales, de considerarlo necesario; y, en ambos casos, en forma directa o mediante delegación a empresas mixtas o privadas, por medio de modalidades de concesión, asociación, capitalización o cualquier otra forma contractual prevista en la Ley de Modernización del Estado o en nuevas disposiciones legales que se dictaren.
- 2.3. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil podrá, entre otros: "... suscribir los convenios o contratos lícitos tales como comodato, concesión, asociación, capitalización o cualquier otra forma contractual prevista en la Ley de Modernización del Estado, con personas naturales o jurídicas; públicas o privadas; nacionales o extranjeras" (Numeral 4.3. del Artículo Cuarto del Estatuto de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil).



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

- 2.4. El 11 de agosto del 2004, el Presidente Constitucional de la República, autorizó a la Municipalidad de Guayaquil para que bajo su responsabilidad, en calidad de Prestataria, celebre el Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento, como prestamista con la garantía de la República del Ecuador, por un monto de hasta Catorce Millones Ciento Ochenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 14'180,000.00), cuyo objeto es financiar la ejecución del Proyecto "Modernización Terminal Terrestre de Guayaquil" mediante Decreto Ejecutivo No. 1966, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 398 del 12 de agosto del 2004.
- 2.5. Con fecha 13 de agosto de 2004, se suscribió el Contrato de Préstamo entre la Corporación Andina de Fomento y la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil para financiar el proyecto de "Modernización del Terminal Terrestre de Guayaquil" por un valor de USD \$ 14'180.000.00 cuyo Organismo ejecutor es la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.
- 2.6. En el referido contrato de préstamo, cláusula Sexta, la Fundación Terminal Terrestre ostenta la calidad de ORGANISMO EJECUTOR.

La definición de tal calidad consta en el anexo A del contrato en los siguientes términos: **"Es quien se encargará directamente de la ejecución, administración y/o supervisión del proyecto objeto de financiamiento, de acuerdo a lo señalado en los Documentos del Préstamo"**. (Las negrillas no corresponden al texto original)

Situación que corrobora la necesaria vinculación jurídica y económica de la referida Fundación con la ejecución del proyecto materia del financiamiento.

- 2.7. Mediante escritura pública suscrita el 1 de junio de 2004 ante el Notario Público Vigésimo Primero, doctor Marcos Díaz Casquete, la Comisión de Tránsito del Guayas, previa autorización del Directorio, donó, de acuerdo con las particularidades que indica tal escritura pública, el lote de terreno, instalaciones y edificaciones que conforman la Terminal Terrestre. Por consiguiente, la Municipalidad de Guayaquil es propietaria del terreno, instalaciones y edificaciones del Terminal Terrestre de Guayaquil.
- 2.8. Mediante oficio No. FTTG-GG-101-2010 del 3 de junio del 2010, el Gerente General de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, comunica al Primer Personero Municipal lo siguiente:

*"Visto el contenido del Oficio AA-2010-00113, de fecha 28 de mayo del año 2010, donde se le informa a usted sobre la recuperación de quinientos ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (\$508,000,00) por concepto de pago indebido realizado por el Municipio de Guayaquil ante el Servicio de Rentas Internas, habiendo la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil entregado los soportes necesarios bajo el*



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

esquema de reembolso de gastos, me permito sugerir que cuando este valor se acredite al Municipio, sirva para cancelar la obligación pendiente de pago que tiene la Fundación, prevista en el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado el 24 de diciembre del año 2009 por la cantidad de \$385.000,00.

Cabe anotar señor Alcalde, que tal como se prevé en las cláusula segunda numeral 2.9 y sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional, los valores entregados por el Municipio de Guayaquil, serán reembolsados por la Fundación, una vez obtenida la devolución del Impuesto al Valor Agregado, de los meses de noviembre y diciembre del año 2004, año 2005 y 1er semestre del 2009, que corresponden parcialmente al reclamo del pago indebido citado en el párrafo anterior.

De igual manera, me permito sugerir que la diferencia recuperada, esto es, la suma de \$123.000,00, se utilice para abonar a la deuda pendiente con el Fiscalizador de la Obra de Remodelación y Construcción de la Terminal Terrestre.

Por lo expuesto señor Alcalde, solicito a usted considerar la realización de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional, por la suma de \$508.000,00 que servirá para cumplir con las obligaciones antes descritas.

En lo que respecta a la recuperación del IVA generados en las facturas No. 86616 y 86615 por la suma de \$187.264,44, tal como me ha informado el Asesor de Procesos de la Fundación, Sr. José Cruz, están pendientes de procesar a la falta de habilitación de una clave ante el Servicio de Rentas Internas, a fin de poder realizar la solicitud en forma automática.

Una vez recuperados los valores, solicitamos a usted considere, la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, para que la suma de \$187.264,44 sirva para cancelar el pasivo que se mantiene vigente con el Fiscalizador de la obra de Remodelación y Construcción de la Terminal Terrestre.

(...)"

- 2.9. Con oficio No. FTTG-GG-106-2010 de junio 16 del 2010, el Gerente General de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil solicita al Sr. Alcalde:

"(...) solicito señor Alcalde se sirva considerar la celebración de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional, de acuerdo a la siguiente propuesta:

1. Que los U\$508.000,00 que serán recuperados por la M. I. Municipalidad de Guayaquil se utilicen en su totalidad para abonar el pago pendiente al Fiscalizador de la Obra de Remodelación y Construcción de la Terminal Terrestre. (...)"



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

### **ALCALDIA**

2.10. Mediante oficio No. DF-2010-1511, de junio 30 del 2010, el Director Financiero Municipal, en contestación a los oficios No. AG-2010-15866 y AG-2010-17701 suscritos por el Alcalde, informa lo siguiente:

“(...)

*Una vez recibido el valor de US\$508.000.00 por concepto de reclamo de pago indebido del IVA, esta Dirección Financiera considera procedente **se suscriba un nuevo Convenio Interinstitucional con dicha Fundación, como un aporte municipal reembolsable por parte de la FTTC, debiendo utilizar dicho fondo para abonar el pago pendiente al Fiscalizador de la Obra de remodelación y Construcción de la Terminal Terrestre.**”*

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO-**

Con los antecedentes expuestos, la M. I. Municipalidad de Guayaquil conviene en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, con el objeto de que, en función de su calidad de organismo ejecutor del contrato de préstamo a que hace referencia el presente convenio, la “Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil”, reciba de la Municipalidad un aporte reembolsable por la cantidad de **US\$ 508,000.00**, para que cumpla con las obligaciones pendientes con el Fiscalizador de la Obra de Remodelación y Construcción de la Terminal Terrestre.

La Municipalidad de Guayaquil deja constancia que el presente instrumento se suscribe en función del necesario vínculo jurídico preestablecido con la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, que es el organismo ejecutor del proyecto; y que en cuanto a las obligaciones a cumplirse en la utilización del aporte, ello es responsabilidad exclusiva de la referida Fundación.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.-**

La Dirección Financiera con oficio DF-2010-1511 de junio 30 del 2010, ha informado la existencia de disponibilidad de recursos para atender lo solicitado por la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.

#### **CLÁUSULA QUINTA: APORTE MUNICIPAL REEMBOLSABLE.-**

La M. I. Municipalidad de Guayaquil a través de su Dirección Financiera transferirá en calidad de aporte reembolsable a favor de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, que administra el Terminal Terrestre, de propiedad municipal, la suma de USD \$ 508,000.00 para la ejecución del presente Convenio.



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

### **ALCALDIA**

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS.-**

- 6.1. La M. I. Municipalidad de Guayaquil se compromete a transferir a la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil la suma de USD \$ 508,000.00, que serán entregados de conformidad con lo establecido en el oficio No. DF-2010-1511 de junio 30 del 2010, suscrito por el Director Financiero Municipal. En función de la naturaleza pública de los recursos, su correcta utilización será constatada por la Dirección de Control de Gestión de Corporaciones y Fundaciones Municipales de la Corporación Municipal.
- 6.2. La Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil se compromete a utilizar los fondos que recibe de parte de la Municipalidad estrictamente para cumplir con el objeto del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-**

El Gerente General de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, Ingeniero Eduardo Salgado Manzano en su calidad de representante legal, deja expresa constancia mediante esta cláusula que asume las obligaciones determinadas en la Ley por el correcto manejo de los fondos públicos que recibe, y declara además que la Fundación mantendrá informada periódicamente a la Corporación Municipal respecto del manejo que se le da a los fondos entregados.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: APROBACIÓN.-**

El presente convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil en sesión de julio 15 del 2010.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**

- 9.1. Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- 9.2. Oficios AG-2010-15866 y AG-2010-17701, de junio 3 y 18 del 2010, respectivamente.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CDVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

- 9.3. Comunicaciones de fechas junio 3 y 16 del 2010, suscritas por el Gerente General de la Fundación.
- 9.4. Oficio No. DF-2010-1511 de la Dirección Financiera Municipal, de fecha junio 30 del 2010.

Para constancia de lo acordado suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y valor en Guayaquil a los **22 JUL. 2010**

**POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

  
Dr. Jacinto Loaiza Mateus  
**CONSULTOR LEGAL**

  
Ab. Daniel Ventimilla Soriano  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

**POR LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

  
Ing. Eduardo Salgado Manzano.  
**GERENTE GENERAL**

T.N.M  
Informes.- Convenios.- TERMINAL TERRESTRE.- 3  
08-07-10

